

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G. (ASOEX)

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES -CIREN-

En Santiago, a 07 de junio de 2021, entre la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, representado por don **Ronald Bown Fernández**, cédula nacional de identidad N° 5.571.907-1 y don **Miguel Canala-Echeverría Vergara**, cédula nacional de identidad N° 9.124.130-0, todos domiciliados en Cruz del Sur N° 133 Piso 2, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante ASOEX, y por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT: 71.294.800-0, debidamente representado por su Director Ejecutivo don **Félix Eugenio Viveros Díaz**, chileno, cédula de identidad N° 6.493.584-4, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago de Chile, en adelante '**CIREN**', acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se contiene en las estipulaciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

1) La Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G, como Agente Operador Intermediario, según consta en la Resolución (E) n°160 ejecuta el "Programa Territorial Integrado denominado "Hortícola Región Metropolitana, Calidad e Inocuidad", en adelante "RED HORTICOLA", el cual tiene como objetivo "Contribuir al fortalecimiento de la cadena de valor hortícola de la Región Metropolitana, para promover la incorporación de estándares de inocuidad y calidad, mediante un conjunto de acciones de coordinación y de

transferencia de tecnologías en las actividades primarias y de soporte de la cadena".

2) RED HORTICOLA, administrado por la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G como Agente Operador Intermediario, desarrolla sus funciones a través de un equipo de RRHH ejecutando sus actividades de forma autónoma, las que son supervisadas por ASOEX, en el marco de las funciones suscritas a través del convenio marco entre CORFO - ASOEX.

3) Por su parte, **CIREN** es una Corporación de derecho privado, que se relaciona con el Ministerio de Agricultura, y que tiene como principal objetivo generar, procesar y gestionar información, y conocimiento sobre recursos naturales, y productivos del país, mediante el uso de tecnologías de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones en productores silvoagropecuarios, instituciones educacionales, y agentes de desarrollo tanto públicos y privados.

4) **CIREN** se encuentra desarrollando un estudio de monitoreo territorial del sector hortícola y su visualización en una plataforma web que considera en una primera etapa, el establecimiento de la línea de base de la información de la superficie hortícola de la región, que consiste en el levantamiento de información en terreno que incluye procesamiento de data satelital, definición de base datos, diseño de encuesta, talleres de validación de encuesta, definición de validadores, organización de encuestadores, generación del material de terreno, y campaña de terreno; la cuantificación y caracterización del sector hortícola tanto de los productores como su explotación, considerando variables como edad, escolaridad, capacitación, participación en organizaciones, acceso al crédito, asistencia técnica o transferencia tecnológica, tenencia de la explotación, tamaño, tecnología, superficie sembrada, especie, variedad, manejo, sistemas de comercialización, competitividad, entre otras. Y en una segunda etapa se contempla la implementación plataforma web y difusión del programa y productos obtenidos.

5) CIREN y ASOEX a través de "RED HORTICOLA" declaran que tienen un interés común en desarrollar actividades en conjunto y promover el desarrollo del sector hortícola de la Región Metropolitana que ayudarán al avance técnico

económico de la industria y fortalecerán la cadena de valor hortícola, sin perjuicio del impacto en la efectividad y productividad del trabajo que conlleve la ejecución de proyectos y programas en conjunto.

LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo recíproco en temas técnicos, por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales de trabajo de cada Institución.

SEGUNDA: Los comparecientes convienen ejecutar proyectos de colaboración conjunta, a fin de obtener instrumentos y material complementarios efectivos, así como también información pertinente.

TERCERA: Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas, convenios específicos de movilidad, entre otras.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulará mediante un Convenio Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio de colaboración, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

QUINTA: Con el objeto de desarrollar el programa, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

SEXTA: El presente Convenio de colaboración tendrá validez con la última firma de las partes y regirá 2 años, con una renovación automática y sucesiva por el

mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle término por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio de colaboración. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio de colaboración.

SÉPTIMA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio de colaboración, la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile A.G. designa a la Gerente del Programa Territorial Integrado Hortícola de la Región Metropolitana, Calidad e Inocuidad, doña **Paola Álvarez Molina**, mientras que El Centro de Información de Recursos Naturales designa a la Gerente Gestión Estratégica, Producción y Desarrollo, doña **Daniela González Espinoza**.

Se establece como procedimiento general y normal de la relación **ASOEX - CIREN**, que cualquier instrucción, orden, rechazo, observación u otras acciones relacionadas con aspectos contractuales que sea necesario llevar a efecto, serán señalados por escrito, exclusivamente a través de las personas antes individualizadas, y toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito o e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida:

1. Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma.
2. Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos.

3. En el caso de la comunicación vía e-mail, cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su casilla electrónica señalada más adelante, o en otra que haya sido oportunamente comunicada.

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra, sea por escrito o e-mail, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

OCTAVA: Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

NOVENO: Los antecedentes que han intercambiado las Partes, y los que intercambien, constituye información confidencial ("la Información Confidencial"). En este orden de consideraciones, las Partes se obligan a:

- 1.- Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial, y no darla a conocer sin el consentimiento escrito y previo de la otra Parte.
- 2.- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para prestar los servicios contratados.
- 3.- Restituir toda la Información Confidencial en caso de término anticipado del presente convenio.

4.- Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento de la otra Parte, en cuyo caso cada Parte deberá aprobar tal destrucción.

5.- Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y las Partes responderán por ellas.

Cada Parte estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

1.- Pruebe que era conocida por la otra Parte con anterioridad a la firma de este contrato.

2.- Sea públicamente conocida, sin que ello resulte de un incumplimiento de la otra Parte o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.

3.- Exista una obligación jurídica de dar a conocer la Información Confidencial. En este caso, la Parte requerida podrá revelar solamente la mínima información necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado a la otra Parte tal circunstancia.

Se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar el desarrollo del sector hortícola de la Región Metropolitana. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

DÉCIMA: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio de colaboración no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

UNDÉCIMA: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio de colaboración serán resueltos en una primera instancia por los designados de las partes en la cláusula séptima, y en segunda instancia, por los respectivos Representantes legales de las instituciones involucradas o por las personas que éstos determinen.

DUOÉCIMA: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio de colaboración por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, se firman dos ejemplares del presente convenio, de igual texto y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **Ronald Bown Fernández**, y don **Miguel Canala-Echeverría Vergara**, para actuar y comparecer en representación de **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.** consta en escritura pública de fecha 3 de abril del 2008, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

La personería de don **Félix Viveros Díaz**, para actuar y comparecer en representación de CIREN, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos

Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias de este documento, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:

Félix Viveros Díaz

Representante Legal
Centro de Información de
Recursos Naturales

MIGUEL CANALA-ECHEVERRIA VERGARA

Representante Legal
Asociación de Exportadores de Frutas
de Chile A.G.

RONALD BOWN FERNANDEZ

Representante Legal
Asociación de Exportadores de Frutas
de Chile A.G.



CVE: ED8F20

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net